

## LEY Nº 3833

Sancionada el 02/07/1964. Promulgada el 14/07/1964. Publicada en el Boletín Oficial Nº 7.142, del 21 de julio de 1964.

## El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Sustitúyese en el artículo 1° de la Ley 3.392 el párrafo que dice... "al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones"... por el siguiente: ... "al Estado Nacional Argentino"...

Art. 2°.- Prorrógase por cinco (5) años a partir del 28 de julio de 1964 el plazo acordado por el artículo 2° de la Ley 3.392/1959.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO DÍAZ - Dr. Raúl F. Moulés - Rafael A. Palacios - Armando Falcón

## Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 14 de julio de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND - Ing. Florencio Elías